



Corte Suprema de Justicia de la Nación

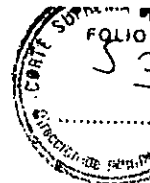
EXPEDIENTE N° 6645/2018

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6135
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720/72, VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00 :

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	----	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV - IP INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL ARCHIVO GENERAL, SITO EN CALLE HIPOLITO YRIGOYEN 2041 C.A.B.A. Y DEL SISTEMA DE CCTV INSTALADO EN EL EDIFICIO SEDE DE CUERPOS DE PERITOS TASADORES, CONTADORES Y CALIGRAFOS, SITO EN BME MITRE 718 Y MAIPÚ 92 C.A.B.A.; ELLO, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULAS GENERALES ADJUNTAS QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.		
1.1	---	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV - IP EN EL EDIFICIO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA CSJN, SITO EN CALLE HIPOLITO YRIGOYEN 2041 C.A.B.A., PARA EL TERMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.		
1.2	---	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV INSTALADO EN EL EDIFICIO SEDE DE CUERPOS DE PERITOS TASADORES, CONTADORES Y CALIGRAFOS, SITO EN BME MITRE 718 Y MAIPÚ 92 DE ESTA CABA, PARA EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.		
		<u>CERTIFICADO DE VISITA</u> LA VISITA DEBERÁ COORDINARSE CON LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN FORMA TELEFÓNICA (4370-4771/72) CON UNA ANTELACIÓN DE 48 HS, QUIEN EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA ESCRITA DE DICHA VISITA, SELLADA Y FIRMADA, LA QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA PROPUESTA PARA QUE LA MISMA SEA VÁLIDA. (VER PUNTO 7)		
		<u>CONSULTAS</u> TODA CONSULTA U OBSERVACIÓN AL PLIEGO		

ROBERTO VARELA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

		SOLO SERÁ ACEPTADA SI SE REALIZA CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A SEIS (6) DÍAS DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE ACEPTARAN OBSERVACIONES NI CONSULTAS.		
		<u>ORGANISMO SOLICITANTE</u> SUBDIRECCION DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA OFICINA 2109 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES <u>LUGARES DE TRABAJO</u> HIPOLITO YRIGOYEN 2041 - BME MITRE 718 Y MAIPÚ 92 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		

ROBERTO VARELA
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS.....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



S4
D. C. J. N.
D. J. N. de la Nación

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

1. Especificaciones Técnicas:

1.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV - IP EN EL EDIFICIO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA CSJN, SITO EN CALLE HIPOLITO YRIGOYEN 2041 C.A.B.A., PARA EL TERMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.

EL SISTEMA DE CCTV - IP ESTA COMPUESTO POR UN (1) NETWORK VIDEO RECORDER SERIE PROFESIONAL DS - 9632NI - I8 DE 32 CANALES (IP) DE VIDEO, CON DOS DISCOS RIGIDOS DE 2 TB., TREINTA Y DOS (32) CÁMARAS IP, MARCA DAHUA MODELO IPC-HDW1100S TIPO MINIDOMO IR CON 20 METROS DE ALCANCE, RESOL. HD 720P (1280X720) A 25 FPS, IP66, UN (1) SWITCH AT-8000/S 48-50 POE, PRESENTA 48 BOCAS POE, ES ADMINISTRABLE, CARACTERÍSTICA QUE PERMITE SER EXAMINADO A TRAVÉS DE LA RED EN FORMA CONTINUA, UNA (1) PC CLIENTE INSTALADA EN LA GUARDIA POLICIAL PARA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES, MARCA BANGHO, MODELO B02-I518 INTEL CORE I5-4440 PROCESSOR, 8GB, 1TB 7200 RPM, S-ATA HDD, PCI/PCIE SMALL FORM FACTOR, DVD RECORDABLE, DOS (2) MONITORES MARCA LG 24" MODELO 24MN42.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE GUARDIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

1.2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV INSTALADO EN EL EDIFICIO SEDE DE CUERPOS DE PERITOS TASADORES, CONTADORES Y CALIGRAFOS, SITO EN BME MITRE 718 Y MAIPÚ 92 DE ESTA CABA, PARA EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.

EL SISTEMA DE CCTV ESTA COMPUESTO POR DOS (2) EQUIPOS DE GRABACION DIGITAL DVR MARCA HIKVISION MODELO DS-7316 HQHI - SH INCLUYE: DOS (2) MONITORES LCD DE 23" MARCA CORADIR, PARA LA REPRODUCCION DE (31) TREINTA Y UNO, CAMARAS ANALOGICAS FIJAS COLOR, DE LAS CUALES (29) SON MARCA CAMSTAR MODELO 762DV5/OSD UBICADAS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO Y (2) CAMARAS EXTERIORES MARCA QIHAN 601 CON SU CORRESPONDIENTE HOUSING.

2. Condiciones Generales

2.1 La empresa adjudicataria deberá asumir el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo por el término de veinticuatro (24) meses, que incluya el detalle de las visitas y de los servicios englobados en el presente pliego.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

2.2 Las tareas a realizar en el Mantenimiento serán las siguientes:

2.2.1 Limpieza, ajuste, calibración y prueba de cámaras, micrófonos y grabadoras digitales como cualquier otro dispositivo que sea parte del sistema.

2.2.2 Prueba integral del sistema (imagen y sonido).

2.2.3 Lubricar las partes mecánicas de cada equipo.

2.2.4 Revisar periódicamente el cableado para eliminar distintas falencias ocasionadas en la recepción de las imágenes y sonido por esta circunstancia.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

2.2.5 Reparar y/o cambiar elementos que se encuentren fallando en el sistema en general.

2.2.6 Deberá garantizar calidad de imagen con la correcta programación de video-grabadoras y cámaras.

2.3 Se incluye en el presente, para cada ítem (1.1 y 1.2), un máximo de dos (2) visitas adicionales al mes, para cada edificio, a las ya programadas que pudieren ser necesarias por mal funcionamiento de los sistemas.

2.4 No se incluye la provisión de componentes electrónicos o eléctricos dañados del equipamiento, en este caso, los mismos se cotizarán por separado en forma inmediata, teniendo a su cargo el adjudicatario lo señalado en el punto 2.2.5. En el caso de que se trate de una reparación hasta que no esté aprobado el presupuesto no se realizarán las tareas correspondientes.

2.5 El adjudicatario, si bien se aclara en párrafo anterior la no provisión de repuestos, deberá tener a disposición en calidad de préstamo, de una cámara de similares características a las existentes, fuentes



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

y/o material menor necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

2.6 Una vez realizado el mantenimiento, se confeccionará un informe donde se describirán los trabajos realizados y se prestara o no la conformidad del mismo a través de la Subdirección General de Seguridad.

2.7 Se consideran como válidos aquellos oferentes que poseen una antigüedad mayor a cinco (5) años como prestadores de servicios en seguridad electrónica, especialmente en CCTV.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

2.8 El oferente deberá proporcionar un listado como mínimo de diez (10) empresas en donde cumple o cumplió similares servicios al requerido y se pueda solicitar referencias.

2.9 El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

2.10 **TRABAJOS EN ALTURA:** El personal del prestador deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura, deberá presentar certificado médico que lo habilite para dicha función.

2.11 Disponibilidad de nuevas actualizaciones del software administrador de cámaras, sin costo adicional.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

3.1 El mantenimiento preventivo consistirá al menos en 1 visita mensual **DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DIAS HABILES DE CADA MES**, definida y programada de antemano conjuntamente con personal de la Subdirección de Seguridad MINIMO 48 HORAS DE ANTELACION, en la que se revisaran todos los equipos de los subsistemas anteriormente referidos, comprobando su correcto funcionamiento. Se verificará que la Central de Monitoreo reciba las señales esperadas como señales de alarmas, imágenes de CCTV o la señal que corresponda, **que a su vez se puede controlar remotamente la actuación de los elementos que así lo permitan.** Se comprobará el estado de conservación y funcionamiento de cada elemento particular de cuantos componen el Sistema y el funcionamiento del conjunto, con el objeto de mantener permanentemente su estado operativo.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

- 3.2 Como resultado de la visita del mantenimiento Preventivo, se notificará al cliente su resolución mediante un **INFORME PERIODICO**, así como las recomendaciones necesarias para que el sistema pueda continuar operativo parcial o completamente (necesidad de sustitución de elementos, renovación de parte del Sistema por antigüedad, sustitución de cableados, ampliación, renovación tecnológica, etc.).
- 3.3 Además, será necesario realizar trabajos mínimos concretos sobre algunos de estos equipos, como son:

- Ajustes y limpieza de ópticas de las cámaras de CCTV.
- Comprobación del nivel de señal de las cámaras de CCTV.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

- Verificación del estado de las fuentes de alimentación.
- Verificación del funcionamiento de las videograbadoras digitales, así como ajuste de sus parámetros de grabación para obtener el periodo de grabación medio deseado por el Cliente.
- Verificación del funcionamiento del software de visualización de cámaras en los puestos destinados.
- Inspección visual de cerramientos de los cuartos y armarios donde se ubican los equipos de centralización.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Para el mantenimiento correctivo será necesario disponer de un servicio con las siguientes características:

- 4.1 Se contemplará la realización de Asistencias Técnicas debido a fallos del sistema o alguno de sus componentes, con el fin de mantener dichos sistemas en perfecto estado operativo y de conservación.
- 4.2 Igualmente se contemplarán, como actuaciones de carácter Correctivo, la reparación de averías localizadas durante las revisiones Preventivas.
- 4.3 Se realizarán tantas asistencias técnicas como se requieran por avería, mal funcionamiento, etc.
- 4.4 Siempre que se realice alguna intervención de carácter Correctivo, el técnico entregará a la persona responsable designada por el Cliente, un PARTE DE MANTENIMIENTO en el que se indicarán todos los



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

trabajos realizados, para permitir la comprobación y el visto bueno de los mismos. De forma complementaria, se informará de la intervención facilitando el parte de trabajo por teléfono, fax, etc., a la persona que se determine, indicando la subsanación de la avería y/o los trabajos realizados.

- 4.5 Cualquiera de las actuaciones de carácter correctivo tendrá como finalidad la resolución total y completa, si fuera posible, de las anomalías origen de las mismas, en particular, las que afecten a aquellas zonas y áreas de especial susceptibilidad.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

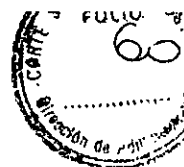
- 4.6 **TIEMPOS DE RESPUESTA:** Se requerirá una atención presencial del técnico a las instalaciones bajo un esquema 8x5 NBD (next bussiness day). Ante una parada total del sistema se espera respuesta en un tiempo estimado de 6 horas.

- 4.7 El adjudicatario se compromete a disponer de atención 7x24 a avisos de averías mediante una línea telefónica directa y por Correo Electrónico como mínimo.

- 4.8 El adjudicatario deberá disponer de un STOCK de material suficiente para poder dar cumplimiento a los tiempos de reparación exigidos

- 4.9 La empresa adjudicataria, por tanto, deberá ofrecer el soporte de Mantenimiento Correctivo completo durante el periodo estipulado, incluyendo:

➤ Suministro del equipamiento necesario y mano de obra para reparar o remplazar cualquier defecto que se haya producido en el sistema.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

➤ En la oferta se incluirán detalles técnicos y económicos de este servicio, así como posibles mejoras que se consideren adecuadas. Se deberá incluir información sobre:

- Experiencia de la dotación del personal que atenderá este servicio.

5. COBERTURA DE ACCIDENTES DE RIESGOS DEL TRABAJO

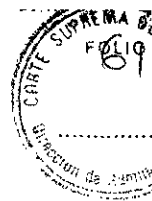
5.1 Siempre que exista ingreso de personal dentro de las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el adjudicatario deberá acreditar, ante el área técnica requirente, previo al inicio de la ejecución de las tareas o servicios previstos en el pliego de bases y condiciones, el certificado de cobertura emitido por la aseguradora de riesgos del trabajo. Deberá presentar además la nómina del personal que ingrese al edificio, la cual deberá mantener actualizada durante el transcurso de ejecución del contrato.

5.2 El adjudicatario que revista la categoría de autónomos deberán presentar la constancia de cobertura del seguro de accidentes personales emitida por la aseguradora con la constancia de pago respectiva, la cual deberá incluir las coberturas por fallecimiento, incapacidad permanente total y parcial, incapacidad temporaria a pagarse bajo la forma de "renta diaria", asistencia médica y farmacéutica, y gastos de sepelio, cubriendo los riesgos propios de la actividad a desarrollar y los riesgos in itinere, por sumas iguales o superiores a las establecidas en la ley 24.557, sus modificatorias y normativa reglamentaria.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 6645/2018

- 5.3 Las pólizas de riesgos del trabajo y accidentes personales deben incluir la cláusula de no repetición a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

6. PENALIDADES

- 6.1 Los apercibimientos serán formulados por escrito en el libro de órdenes de servicio que al efecto se establezca, o por medio de otra comunicación fehaciente.

- 6.2 Será causal de apercibimiento toda orden de servicio y/o incidente no acatado por el adjudicatario y/o falta de ejecución de las tareas programadas en plazo establecido.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

- 6.3 La acumulación de dos (2) apercibimientos motivará la aplicación de una multa consistente en la aplicación de descuentos en la facturación mensual del servicio conforme a la siguiente escala:
- 1° multa: 5% (cinco) de la facturación
 - 2° multa: 10% (diez) de la facturación
 - 3° multa: 20% (veinte) de la facturación
 - 4° multa: rescisión del contrato con justa causa.

- 6.4 La adjudicataria no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato de servicios y su cumplimiento.

7. VISITA DE OBRA

Esta visita deberá coordinarse con la Subdirección de Seguridad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en forma telefónica (4370-4771/72) con una antelación de 48



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

horas, quien extenderá una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva propuesta para que la misma sea válida.

**8. DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL
OFERENTE**

a) Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones.

b) Pliego de bases y condiciones debidamente firmado en cada una de sus fojas por el oferente o su representante

ROBERTO A. GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

autorizado; las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente. La cotización deberá ser en moneda nacional (pesos argentinos). Déjase constancia que los pliegos de bases y condiciones que no fueran devueltos, firmados o no, de acuerdo al inc. 51° de la reglamentación del art. 61 del régimen establecido en el Decreto 5720/72, implican de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, salvo expresa manifestación en contrario.

c) Acreditarán su situación fiscal actualizada, mediante la presentación de la pertinente constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

d) A todos los efectos legales relacionados con la presente contratación el oferente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Los oferentes deberán consignar con su oferta una dirección de e-mail.

f) Los proponentes deberán constituir al momento de presentación de las ofertas la garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta mediante póliza de caución o en cualquiera otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el tribunal para las contrataciones del poder judicial de la nación (resolución n° 1562/2000). Déjase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

g) la constancia de visita escrita y certificada por la Subdirección de Seguridad; la no concurrencia a la visita previa ocasionará la desestimación de la oferta.

h) Los oferentes deberán acreditar una antigüedad mayor a CINCO (5) como prestadores de servicios en seguridad electrónica, especialmente en CCTV.

i) Los oferentes deberán proporcionar un listado como mínimo diez (10) empresas en donde cumple o cumplió similares servicios al requerido y se pueda solicitar referencias.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres **ROBERTO "FANTASIA"** que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

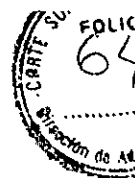
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir —en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13º) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14º) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6645/2018

actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N°: 6645 / 2018		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: LICITACION PRIVADA n° 100/2018		FECHA: 06/05/2018	HORA: 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 222.000,00		ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA C.B.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095-CABA RETIRO DE PLIEGOS SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS TALCAHUANO 550 -PISO 6°.- OFICINA 6135-CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES.		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
PLAZO DE ENTREGA: SERVICIO POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Contratación Directa: 1 día de publicación. Licitación Privada: 2 días de publicación. Licitación Pública: 3 días de publicación.	
ORGANISMO SOLICITANTE SUBDIRECCION DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA OFICINA 2109 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES LUGARES DE TRABAJO HIPOLITO YRIGOYEN 2041 - BME MITRE 718 Y MAIPÚ 92 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES			
CONDICIONES DE PAGO: MENSUAL, A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADAS CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: \$ 111,00			

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION